

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE DENIEGA A O.P. DE ACUICULTURA EN MAR ABIERTO, LA AYUDA SOLICITADA PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS, PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, EN SU CONVOCATORIA PARA EL 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2017.

Expediente FEMP nº: 212AND00001

Solicitante: O.P. DE ACUICULTURA EN MAR ABIERTO
C.I.F.: G72204720

Solicita ayuda destinada a la obtención de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas:

Denominación del Proyecto: PLAN DE VIABILIDAD PARA LA EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA.

Ubicación: Nave de acuicultura. Puerto pesquero. Conil de la Frontera (Cádiz)

Examinada la solicitud presentada por la persona antes indicada y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 25 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020. La medida destinada a “*Servicios de Gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas*”, está contenida en el artículo 49.1, apartado b), del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/03/2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el Extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Extracto publicado el 7/03/2017, finalizando el plazo el 7/04/2017.

Tercero. - Con fecha 7 de abril de 2017 O.P. DE ACUICULTURA EN MAR ABIERTO, con CIF G72204720, presenta, en plazo, su solicitud de ayudas destinadas a la obtención de Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas.



Código:640xu718PFIRMAaXQ4KaCE+bBjSFJi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	25/08/2017
ID. FIRMA	640xu718PFIRMAaXQ4KaCE+bBjSFJi	PÁGINA	1/4

Cuarto. - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se lleve a cabo el proyecto o actividad objeto de subvención, ha realizado la instrucción del expediente. La Delegación Territorial competente en este caso, Cádiz, ha remitido con fecha 8 de junio de 2017 a esta Dirección General el correspondiente Certificado para la evaluación previa de la solicitud por parte de la Comisión de Valoración, certificando en este caso el no cumplimiento de requisitos por parte del solicitante.

Quinto. - Con fecha 23 de junio de 2017, la Comisión de Valoración de estas ayudas establecida por resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 13 de marzo de 2017, dicta Propuesta Provisional de Resolución proponiendo la denegación la ayuda solicitada, por no cumplir el solicitante con los requisitos establecidos en los apartados 4.a).1º y 2º del cuadro resumen de esta línea de ayudas, en concreto, por no contar la Organización de Productores solicitante con autorización administrativa para realizar cultivos marinos y no ser una empresa acuícola.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, la Orden de 30 de enero de 2017 establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) nº 1380/2013).



Código:640xu718PFIRMAaXQ4KaCE+bBjSFJi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	25/08/2017
ID. FIRMA	640xu718PFIRMAaXQ4KaCE+bBjSFJi	PÁGINA	2/4

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).
- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n° 25 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.
- Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA n° 44 de 7/03/2017), por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden 30 de enero de 2017 (BOJA n° 25 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.

Tercero. - Causa de denegación.

La Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n° 25 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, establece en el apartado 4.a)2°.b) del cuadro resumen correspondiente como requisito que debe reunir el solicitante, estar en posesión de la autorización administrativa para poder realizar el cultivo en el lugar donde vaya a realizarse la inversión, conforme establece la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, fomento y control de la Acuicultura Marina, y en el apartado 4.a)1° del cuadro resumen correspondiente que podrán solicitar la ayuda las *“Empresas acuícolas que sean PYME”*.

La Organización de Productores DE ACUICULTURA EN MAR ABIERTO carece de autorización administrativa de cultivos marinos y no es una empresa acuícola.

Por lo tanto, se concluye la denegación de la ayuda conforme a las normas antes citadas.

Vista la citada normativa y la de general aplicación y en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

ÚNICO. - Denegar a la Organización de Productores DE ACUICULTURA EN MAR ABIERTO, con CIF G72204720, la ayuda solicitada para “PLAN DE VIABILIDAD PARA LA EFICIENCIA DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA.” en nave acuícola del puerto pesquero de Conil de la Frontera por incumplimiento de los punto 4.a)1° y 2° del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: no es titular de la autorización de cultivos marinos, ni es empresa acuícola.



Código:640xu718PFIRMAaXQ4KaCE+bBjSFJi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	25/08/2017
ID. FIRMA	640xu718PFIRMAaXQ4KaCE+bBjSFJi	PÁGINA	3/4

Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, indicándose que contra la misma cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



Código:64oxu718PFIRMAaXQ4KaCE+bBjSFJi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	25/08/2017
ID. FIRMA	64oxu718PFIRMAaXQ4KaCE+bBjSFJi	PÁGINA	4/4